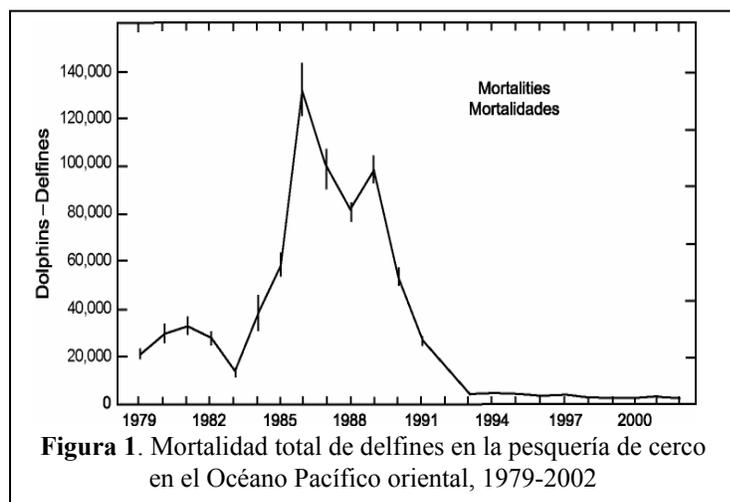


ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

INFORME EJECUTIVO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL APICD EN 2002

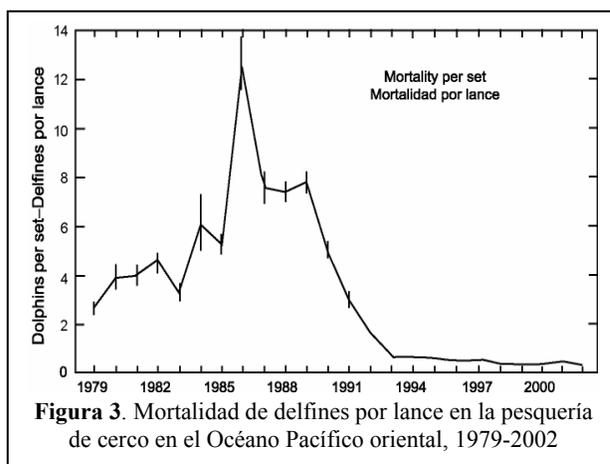
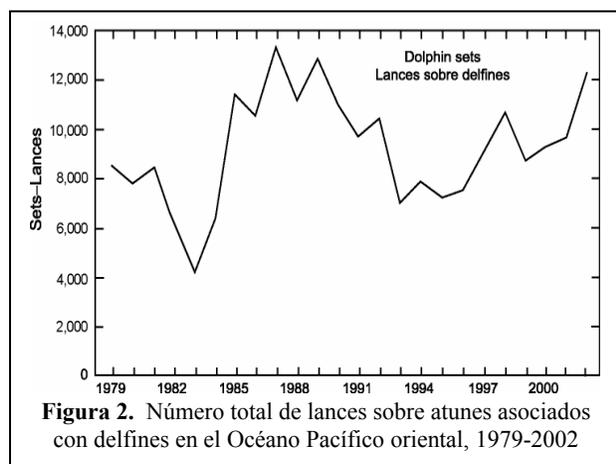
El presente Informe Ejecutivo brinda un breve resumen de la operación del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) durante 2002. Para mayor información, véanse las actas de reuniones, informes y otros documentos en www.iattc.org.

1. LA PESQUERÍA EN 2002



Durante 2002 continuó la tendencia de mortalidad incidental baja de delfines en la pesca atunera con red de cerco en el Área del Acuerdo a niveles cercanos a cero, uno de los objetivos principales del APICD. En 12.433 lances sobre atunes asociados con delfines, en los que fueron capturadas unas 297 mil toneladas métricas (t) de atún aleta amarilla, murieron 1.514 delfines, un promedio de 0,12 delfines por lance. Aproximadamente el 94% de estos lances no causó mortalidad ni heridas graves de delfines. Las Figuras 1-3¹ ilustran las tendencias en la mortalidad total, el número de lances sobre atunes asociados con delfines, y la mortalidad por lance.

Fueron asignados Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) a 90 buques, y el LMD promedio por buque individual (LMDP) fue 54. Durante el año 77 buques utilizaron su LMD, y la mortalidad media por buque fue 19 delfines. Un buque fue asignado un LMD de segundo semestre de 17, y lo utilizó. En la Figura



¹ En las Figuras 1 y 3, las barras verticales representan los intervalos de confianza de 95% en los años en los que solamente una porción de la flota llevó observadores.

ra 4 se ilustra la distribución de la mortalidad causada en 2002 por buques con LMD de año completo. Ningún buque rebasó su LMD en 2002.

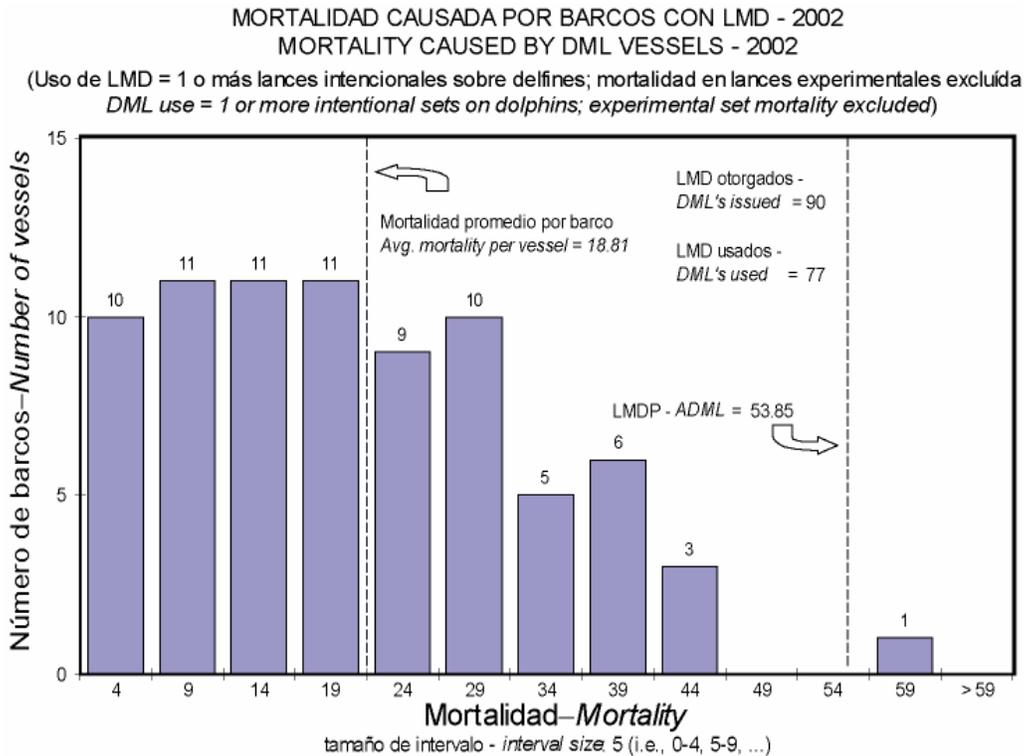


Figura 4. Distribución de mortalidad de delfines causada por buques con LMD de año completo, 2002.

2. FORTALECIMIENTO DEL APICD

El APICD usa una combinación de límites de mortalidad, requisitos operacionales, e incentivos para reducir la mortalidad incidental de delfines. Gran parte del detalle operativo del Acuerdo queda plasmada en sus anexos y otras medidas que se van elaborando para fortalecer el Acuerdo. Durante 2002, se efectuaron los [cambios](#) siguientes a los [anexos del Acuerdo](#) o fueron adoptados como [otras medidas](#) para fortalecer el Acuerdo.

- Fue aclarada la disposición del Anexo IV (III) 4, consideración que una Parte ha confirmado ciertas posibles infracciones si no responde en los plazos establecidos.
- Fue extendido a dos años el plazo durante el cual la comisión de ciertas infracciones impedirá la asignación de un LMD individual mayor que el LMDP. Antes de este cambio, la disposición tuvo poco efecto.
- Se usarán los datos de los observadores, no las investigaciones nacionales, como base para aplicar límites sobre la mortalidad de delfines.
- Fue enmendado el Anexo IV (II) 1 para aclarar los procedimientos para exención de pérdida de LMD.
- Fue enmendado el [Sistema de Certificación de Atún APICD Dolphin Safe](#) para requerir que cada Parte remita su programa nacional de seguimiento y verificación de atún al Panel Internacional de Revisión (PIR) antes de poder emitir certificados *dolphin safe*.
- Fue modificado el [Sistema de seguimiento y verificación de atún](#) para aclarar el manejo de los Registros de Seguimiento de Atún (RSA) y la determinación de la calidad *dolphin safe* de atún capturado por buques que pesquen tanto dentro como fuera del Área del Acuerdo durante un solo viaje.

- Fueron acordados [Procedimientos para la instrumentación de Límites de Mortalidad por Stock](#).
- Fueron acordados [Procedimientos para tratar los lances con problemas especiales](#).
- Fueron acordados [Lineamientos técnicos para evitar mortalidad elevada en lances sobre manadas grandes de delfines](#).
- Fueron acordados [Procedimientos para mantener la Lista de Capitanes Calificados del APICD](#).
- Fue definido el término “[patrón de infracciones](#)”.

3. ADMINISTRACIÓN DE LOS REQUISITOS OPERACIONALES DEL ACUERDO

En las reuniones 30, 31, y 32 del PIR fue revisada información tomada por observadores en 780 viajes de pesca, en los que fueron efectuados 12.300 lances sobre atunes asociados con delfines.

Después de estas reuniones, un total de 209 posibles infracciones de los tipos detallados en la tabla fue remitido a las Partes para investigación, comparado con un promedio de 636 en los tres años anteriores.

POSIBLES INFRACCIONES	2002	Promedio 1999-2001
Pescar sin observador	5	1
Pescar sobre delfines sin LMD	8	7
No evitar dañar o matar delfines capturados en el curso de las operaciones de pesca	2	2
Pescar sobre delfines después de alcanzar el LMD	-	56
Salir a pescar con LMD sin paño de protección de delfines en la red	-	32
Capitán de pesca asignado a un buque con LMD no está en la Lista de Capitanes Calificados del APICD	32	56
Usar explosivos al pescar sobre delfines	13	211
No realizar retroceso tras capturar delfines	3	8
Embolsar o salabardear delfines vivos	3	4
Acosar al observador o interferir con sus deberes	5	11
Lance nocturno (no terminar el retroceso 30 minutos después de la puesta del sol)	56	71
No usar rescatadores durante retroceso	-	3
Falta de alguna pieza de equipo de rescate	81	199
No continuar esfuerzos de rescate después del retroceso con delfines vivos en el cerco	1	0

Al 3 de febrero de 2004, la Secretaría había recibido las siguientes respuestas de los gobiernos:

Infracción confirmada, con sanción	127
Infracción confirmada, sin sanción	1
Amonestación emitida	2
Determinada no ser infracción	12
Bajo investigación	58
Sin respuesta	9

4. CERTIFICACIÓN *DOLPHIN SAFE*

En 2001 las Partes del APICD establecieron el [Sistema de Certificación de Atún APICD *Dolphin Safe*](#), que brinda una garantía de la calidad *dolphin safe* del atún mediante certificados emitidos por los gobiernos para atún que satisface todos los requisitos del [Sistema de seguimiento y verificación de atún](#).

Durante 2002 fueron emitidos 114 certificados *dolphin safe*.